



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410 -2018-MPH/A.

Ayacuchó, 01 AGO. 2018

VISTO:

El Memorando N° 253-2018-MPH/A de fecha 01 de agosto de 2018, proveniente de Despacho de Alcaldía sobre Encargatura, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, con Memorando N° 253-2018-MPH/A, de fecha 01 de agosto de 2018, proveniente de Despacho de Alcaldía se comunica el viaje del señor Alcalde a la ciudad de Lima en comisión de servicio oficial. Toda vez que, el día jueves 02 y viernes 03 de agosto del año en curso se tiene programada la siguiente agenda:

- Realizar coordinaciones en el Ministerio de Agricultura y Riego- Programa Sierra Azul, sobre el Proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de los Sectores de Lorensayoc y Hananzayoc- Acosvinchos.
- Conversatorio respecto a la justificación técnica de disponibilidad de los terrenos para la ejecución del Proyecto de la Comunidad Campesina de Andamarca, evento que se realizará en las instalaciones de las Oficinas de Coordinación de Estudios y Monitoreo de la Unidad de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano con sede en el 3er piso del Edificio de Petroperú ubicado en la Av. Paseo de la República N° 336.

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Alcalde, en su condición de Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, representante legal de la Municipalidad Provincial de Huamanga y su máxima autoridad;

Que, de igual forma es atribución del Titular del Pliego, delegar sus atribuciones en un Regidor hábil, y las administrativas en el Gerente Municipal; por lo que, con la finalidad de garantizar la fluidez de los documentos y procedimientos administrativos, es pertinente delegar determinadas funciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Regidor Paulino Oré Flores, las atribuciones del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, establecidas en los numerales 1, 4, 6, 16, 18, 19, 25, 27, 30, 32, 33 y 34 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los días 02 y 03 de agosto del año en curso, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo dar cuenta de las acciones tomadas al Titular.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal CPC. Elver Henry Vicente Sánchez, las funciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad, y con cargo a dar cuenta por escrito al señor Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al Regidor, Paulino Oré Flores, Gerente Municipal, Gerencias de Línea, Sub Gerencias, Direcciones y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411 -2018-MPH/A.

Ayacucho, 01 AGO. 2018

VISTO:

La Segunda Invitación para Conciliar del Centro de Conciliación, "Concertación con Equidad", de fecha 30 de julio de 2018, sobre Autorización para participar en la Audiencia de Conciliación, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22° del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente, o en aquellos procesos que por su especialidad asuman, y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, comprendiendo la Defensa Jurídica del Estado todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, el numeral 2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo antes citado dispone que los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo necesario para tal efecto la expedición de la Resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el Artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, y modificado por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales;

Que, en dicho sentido, el numeral 8 de la norma antes citada, señala "Cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso - administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, puede conciliar o transigir, en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los titulares de las entidades respectivas. El Titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente Artículo. Se puede





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



delegar esta facultad en el Procurador público de la entidad";

Que, el Procurador de la Municipalidad Provincial de Huamanga solicita Resolución Autoritativa para participar en una Audiencia de Conciliación que se realizará en el Centro de Conciliación "Concertando con Equidad", ubicado en el Jirón Lima N° 165 interiores 06,07 y 08 de esta ciudad; el viernes 03 de agosto de 2018, a horas 11:00 a.m. (10 min de tolerancia), en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto al conflicto de interés; de materia REIVINDICACIÓN DE PROPIEDAD;

Que, la Conciliación Extrajudicial es una institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso, y los mayores costos del mismo. Así mismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a un acuerdo, el Acta con **acuerdo Conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del D.L 107°**

Que, las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria, identificándose con **Documento de Identidad y/o documento que acredite la Representación**, en el caso de Institución como lo establece el Dcto. Leg 1068, su representación debe ser a través del Procurador Público, quien debe acompañar la respectiva Resolución Autoritativa correspondiente, en la que se consigne los lineamientos que tiene para conciliar propiamente, de disponer del derecho materia de Conciliación, y de ser invitado a la Audiencia de Conciliación; entregando fotocopia legalizada del mismo; y del documento de identidad, al Centro de Conciliación.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abog, Hernán Mitacc Quispe, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para participar en audiencia de conciliación, programada por el Centro de Conciliación Concertando con Equidad, Ubicado el Jr. Lima N° 165 en el Procedimiento de Conciliación iniciado por Consuelo Saavedra De la Cruz, representante de la Asociación de Trabajadores del **MERCADO MARISCAL CÁCERES**, siendo los puntos a tratar, asuntos relativos al conflicto de **REINVIDICACIÓN DE PROPIEDAD**, que se llevará a cabo el día viernes 03 de agosto de 2018 a horas 11 :00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al Procurador Público Abg. Hernán Mitacc Quispe, Asociación de Trabajadores del Mercado Mariscal Cáceres, Gerencia Municipal, Despacho de Alcaldía y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Méd. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 415-2018-MPH/A.

Ayacucho, 01 AGO. 2018

VISTO:

El Memorando N° 255-2018/A de fecha 01 de agosto de 2018 proveniente de Despacho de Alcaldía, sobre encargatura de Funcionario de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el estamento público se hallan consideradas plazas de confianza conforme lo establece el Cuadro de Asignación de Personal Provisional 2017 (CAP-2017) de las instituciones públicas;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga en su condición de Entidad Pública dentro de su nueva Estructura Orgánica y Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP - 2017), tiene previstas distintas plazas con cargo de confianza, y que es menester cubrir para la continuidad de las labores propias de la Institución Edil, manteniendo la orientación política y técnica que la nueva gestión desea impulsar para el desarrollo de la ciudad de Huamanga; así como de los distritos que forman parte de ella;

Que, con Informe Técnico N° 311-2018-MPH/OAF-URRHH-ABS. De fecha 10 de julio de 2018, proveniente del área de Bienestar Social informa que la trabajadora Maribel Canchari Medina funcionaria de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, con el Expediente N° 15922 de fecha 06 del mes en curso, solicita licencia por maternidad por el periodo de 98 días a partir del 06 de julio de 2018 al 11 de octubre de 2018, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Modernización en Seguridad Social en Salud, Ley 26790, y demás normas legales, para lo cual cumple con adjuntar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo de número A-102- 00013536-18, expedido por el Hospital de ESSALUD Huamanga a través del médico Gineco Obstetra Frank William Gómez Requejo con CMP 56679;

Que, estando el presente petitorio sustentado con el documento requerido conforme a Ley, así como en atención a lo dispuesto en la Ley de Modernización en Seguridad Social en Salud, Ley 26790, previsto en el Artículo 16°, por contar con más de 03 meses de trabajo en la Municipalidad, existiendo la necesidad de subsidiar con cargo a solicitar posteriormente el reembolso por prestaciones económicas, toda vez que las municipalidades no están consideradas como entidades ejecutadas del Ministerio de Economía y Finanzas, por tanto existe la necesidad que la municipalidad pague el subsidio por los meses de licencia por MATERNIDAD, para posteriormente, solicitar el reembolso de conformidad a lo dispuesto en la Ley 29849 previsto en el inc. k) del Artículo 6° en la cual la contribución tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado, debiendo de asumir la Municipalidad la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual de la funcionaria, reembolso por concepto de subsidio por maternidad, el mismo que se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido, por lo que se informa al Señor Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, conceder dicha licencia por Maternidad mediante acto resolutorio y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



por el periodo precitado, para efectos de realizar trámites de Reembolso por Prestaciones Económicas ante ESSALUD por los 98 días;

Que con Memorando N° 255-2018-MPH/A de fecha 01 de agosto proveniente de Despacho de Alcaldía informa la designación en calidad de encargatura al Biólogo, Juan Carlos Palomino Arango como Director de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, a partir del día 02 de agosto del presente año

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del 02 de agosto de 2018, al Biólogo, Juan Carlos Palomino Arango, como Director de la Unidad de Residuos Sólidos, debiendo asumir sus funciones conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Unidad de Recursos Humanos, Área de Bienestar Social, Oficina de Escalafón, y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2018-MPH/A.

Ayacuchó, 01 AGO. 2018



VISTO:

El Informe N° 91-2018-MPH/16, de fecha 18 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre implementación de medidas y recomendación, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;



Que el Artículo 6° de la Ley 27304 - Ley de Adjudicación de Lotes de Propiedad del Estado ocupados por Mercados, precisa: "En caso de que la edificación existente sobre el lote perteneciera a terceros, COFOPRI sólo procederá a la venta del lote debiendo los interesados gestionar la transferencia de la edificación ante la entidad que corresponda, de conformidad con la Ley N° 26569 - Ley de Privatización de Mercados Públicos y sus normas reglamentarias. COFOPRI y los propietarios de la edificación podrán celebrar convenios para la venta conjunta de los lotes y de las fábricas"; siendo ello así, la Ley N° 26569 - Ley de Privatización de Mercados Públicos en sus Artículos 1° y 2° respectivamente señala el derecho de preferencia a quienes conducen los mercados en este supuesto la Asociación de Trabajadores del Mercado Mariscal Cáceres;



Que, se deberá seguir de manera estricta el procedimiento adjetivo para realizar la transferencia onerosa via compra venta de las fábricas edificadas por esta entidad edil en el terreno de las Asociación de Trabajadores del Mercado Mariscal Cáceres conforme así lo precisado el Informe N° 72- 2018-MPH/16 de fecha 12 de junio de 2018; es de imperiosa necesidad conformar una Comisión Especial de Privatización de los Mercados de Abastos en observancia estricta del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 019-96-PCM, que sustituyó al Artículo 8° del Decreto Supremo N° 021-96- PCM, cuyo texto es: "Créase las comisiones especiales de privatización de los mercados públicos las que tienen la función de proponer, organizar y ejecutar la transferencia de propiedad de los mercados a que se refiere la Ley N° 26569 otorgando derecho de preferencia a los actuales conductores, las comisiones especiales de privatización de los mercados públicos de propiedad de las Municipalidades estarán integradas por tres representantes designados por el concejo municipal propietario del terreno y/o edificación respectivo..."; en tal sentido, confórmese la comisión señalada in fine, con los miembros señalados en el Informe N° 243-2018-MPH-A/45 de fecha 10 de julio de 2018, ello con la finalidad de proseguir con el trámite regular sobre la transferencia de fábricas vía compra - venta.



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial de Privatización del Mercado Mariscal Cáceres en observancia estricta del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 019-96-PCM, que sustituyó al Artículo 8° del Decreto Supremo N° 021-96- PCM, bajo el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Presidente: Sub Gerente de Comercio, Licencia y fiscalización.

Miembro: Director de la Oficina de Asesoría Legal.

Miembro: Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, a los miembros Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Sub Gerencia de Comercio Licencia y Fiscalización, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma manuscrita]
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

